SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Proceso de Gestión de Secretaria del Cu RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Código: UC-CU-RES-156-2024 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Página: 1 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 24-09-2024 Acta: 022 Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores";

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente. Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley";

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Proceso de Gestión de Secretaria del Cu RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Código: UC-CU-RES-156-2024 Aprobado por: Secretaria del Consejo Universitario SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Página: 2 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 24-09-2024 Acta: 022 Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...);

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.(...)";

Que, el artículo 32 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Para ser personal académico emérito de las universidades y escuelas politécnicas se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a) Ser profesor jubilado del sistema de educación superior;
- b) Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como titular en la misma universidad o escuela politécnica;
- c) Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística; y,
- d) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica.

La calidad de personal académico emérito será otorgada por el máximo órgano colegiado de la universidad o escuela politécnica, bajo los procedimientos establecidos por la institución";

Que, el artículo 33 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "El personal académico con la distinción de emérito podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñará";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "Los honorarios del personal académico honorario y emérito de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1";

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone que "Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala "Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución";

Que, mediante Resolución No. UC-R-001-2022, la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, expidió el Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, el cual en su artículo 2 dispone: "Artículo 2.- Nominación del personal académico emérito: Los Consejos Directivos de Facultad propondrán al Rectorado de la Universidad de Cuenca, la candidatura de la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. El nombre propuesto será analizado por el Rectorado de la Universidad de Cuenca, quien elevará la petición para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, o en su defecto recomendará los ajustes de la propuesta al respectivo Consejo Directivo. El Rectorado de la Universidad de Cuenca tendrá la potestad de nominar directamente a un candidato a personal académico emérito.

La instancia nominadora deberá revisar y remitir la documentación que verifique, que la persona a ser considerada para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, cumpla con todos los requisitos expuestos en este instructivo y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Código: UC-CU-RES-156-2024 Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Página: 3 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 24-09-2024 Acta: 022 Aprobado por: Consejo Universitario

Adicionalmente deberá presentar la motivación de pertinencia de la propuesta, donde se incluya posibles participaciones o aportes en ámbitos académicos, de investigación, de vinculación con la sociedad u obra artísticas.

Será competencia del Consejo Universitario, otorgar, bajo resolución, la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. La designación como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca, se lo hará por una única ocasión y tendrá la calidad de vitalicia para quien la ostente";

Que, el artículo 3 del Instructivo para la designación de profesores eméritos de la Universidad de Cuenca, señala: "Requisitos para ser personal académico emérito: El personal académico con la distinción de emérito es aquel que ha tenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

Para ser personal académico emérito de la Universidad de Cuenca se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente:

- a. Ser profesor jubilado de la Universidad de Cuenca o de otra institución de educación superior reconocida a nivel nacional o internacional.
- b. Haber prestado servicios destacados por un periodo mínimo de quince (15) años como docente titular en la Universidad de Cuenca;
- c. Poseer un destacado historial académico, de investigación o de creación artística, comprobado de manera documentada;
- d. Haber sido nominado por el Consejo Directivo de una Facultad y/o por el Rectorado de la Universidad de Cuenca";

Que, mediante Resolución signada con el Código UC-FAU-CD-ACT-08-RES 04-2024, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2024, tras conocer la propuesta del Señor Decano y Vicedecano de la Facultad, de presentar al Arq. Carlos Jaramillo Medina como candidato para ser designado como personal Académico Emérito de la Universidad de Cuenca y luego de revisar su curriculum, este Organismo; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, particularmente la establecida en el Art. 2 del Instructivo para la Designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, con el voto unánime a favor, resolvió en su parte pertinente: "1.-Presentar al Rectorado de la Universidad de Cuenca la candidatura del Arq. Carlos Jaramillo Medina, para que sea considerado para la designación de personal académico emérito de la Universidad de Cuenca. 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado de la Universidad de Cuenca, al Decanato, Vicedecanato y Dirección de Carrera de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para los fines correspondientes.";

Que, mediante memorando Nro. UC-FCEAD-2024-0556-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el PhD. Víctor Gerardo Aguilar Feijó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se notifica la resolución administrativa signada con el Nro. UC-FCEASECABO-2024-0219-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión de 24 de julio de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resuelve: "1.- Nominar para la designación de docentes Eméritos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a:

Eco. Marco Valencia Orellana

Soc. Marco Salamea Córdova

Soc. Fernando Carvajal Aguirre

2.- Solicitar a la señora Rectora de la Universidad, se sirva poner en conocimiento del Consejo Universitario la nominación de los docentes con el fin que sean declarados con base en su trayectoria académica y profesional como docentes Eméritos de la Facultad.";

Que, el Economista Marco Arturo Valencia Orellana fue Docente de la Universidad de Cuenca desde el año 1985 hasta el año 2013. A lo largo de su vinculación con la Universidad de Cuenca, cumplió con varias e importantes designaciones administrativas y académicas. Fue Director de Educación Continua y Director

SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Proceso de Gestión de Secretaria del Cu RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Código: UC-CU-RES-156-2024 Aprobado por: Secretaria del Consejo Universitario SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Página: 4 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 24-09-2024 Acta: 022 Aprobado por: Consejo Universitario

Administrativo y Financiero. En la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas fue Director de la carrera de Administración de Empresas, Subdecano y, por dos períodos, fungió como Decano de esa facultad, en los que se la ha reconocido como impulsor de varias innovaciones técnicas, académicas y administrativas, como el uso de medios digitales para matrícula, marcación, adquisición del predio en el que funcionaba el centro educativo "Luisa de Jesús Cordero" de las madres Dominicas, creación de la formación dual universitaria y otros hitos importantes que ocurrieron durante su decanato. El Economista Marco Arturo Valencia Orellana, además, es reconocido profesionalmente en el sector empresarial cuencano por su labor como gerente de empresas financieras, comerciales e industriales, miembro del directorio de empresas del sector eléctrico y asesor económico y financiero. Como muestra del reconocimiento que se le debe, desde junio de 2024, un auditorio de la facultad a la que sirvió lleva su nombre:

Que, el Licenciado en Sociología Fernando Carvajal Aguirre fue docente de la Universidad de Cuenca desde el año 1981 hasta el año 2014; periodo en el que cumplió varias e importantes funciones en esta institución de educación superior. Entre las actividades más destacadas, sirvió a la Universidad como Director del Centro de Estudios Sociales y Políticos de América Latina (CESPLA), fue, además, Director de Vinculación, Director de Posgrados y Coordinador por la Universidad de Cuenca de "Estado del País, Informe Cero, Ecuador 1950-2010", proyecto conjunto entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, sede Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Escuela Politécnica del Litoral y Universidad de Cuenca. En su facultad, además de ejercer la docencia durante más de treinta años, fue por dos ocasiones Director de la carrera de Sociología y Decano de la facultad desde 1989 hasta 1991. En otras importantes representaciones, el Licenciado en Sociología Fernando Carvajal Aguirre fue Vicepresidente de la Asociación de Profesores de la Universidad de Cuenca, APUC, fundador y director de la Revista "Cabeza de Gallo". Fue y es un docente muy reconocido, admirado y respetado por autoridades, colegas y estudiantes. Algunas de sus cátedras fueron Historia del Ecuador y América Latina, Economía Política y Teorías del Desarrollo. Es autor de varias publicaciones entre ellas su tesis doctoral denominada "Estrategias de desarrollo en América Latina y sus aplicaciones en Ecuador";

Que, el Sociólogo Marco Enrique Salamea Córdova fue docente de la Universidad de Cuenca desde el año 1983 hasta el año 2023; obtuvo sendos reconocimientos como estudiante secundario y universitario, ganando la medalla "Víctor Gerardo Aguilar" a mejor egresado del Colegio Manuel J. Calle y la presea "Benigno Malo" a mejor egresado de la promoción 1983 de la Universidad de Cuenca. Sus virtudes como estudiante las trasladó a la cátedra universitaria, la cual la ejerció durante 40 años de forma ininterrumpida en varias carreras, pero especialmente en la de Sociología, carrera que en más de una ocasión le ha reconocido por su dedicación y compromiso, características que lo definieron como profesor emblemático. Durante su vida docente dirigió la carrera de Sociología desde el 2001 al 2004, fue editor de la Revista "Informe de Coyuntura", Director de varios proyectos de investigación y miembro del Consejo Universitario en representación de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. El Sociólogo Marco Enrique Salamea Córdova es autor de siete libros y coautor de otros tantos, contabiliza más de sesenta y tres artículos, ensayos y ponencias, abordando en ellos las temáticas socioeconómica y política. Desde el 2008 es columnista de Diario "El Mercurio" para el cual ha desarrollado más de 800 artículos en su columna semanal de análisis político; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0709-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca y, dirigido a las y los señores miembros del Consejo Universitario, cuyo asunto refiere a "Recomendación de designación del Eco. Marco Valencia Orellana, Soc. Fernando Carvajal y Soc. Marco Salamea como Docentes Eméritos de la Universidad de Cuenca", en la parte conclusiva se señala textualmente: "Por lo expuesto, una vez que se ha analizado el expediente y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Instructivo para la designación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cuenca, me permito mocionar al Eco. Marco Valencia Orellana, el Soc. Fernando Carvajal y el Soc. Marco Salamea y, consecuentemente recomendar al Consejo Universitario, su designación como

UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA	Vigencia desde: 24-09-2024
	24 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Acta: 022
	Código: UC-CU-RES-156-2024	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Docentes Eméritos de la Universidad de Cuenca, con el propósito de que continúen su vínculo con nuestra Institución y con ello, facilitar la transmisión de sus conocimientos, adquiridos durante su destacada trayectoria profesional.".

RESUELVE:

- 1. Acoger la nominación realizada mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0709-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, DESIGNAR a: Economista Marco Arturo Valencia Orellana; Licenciado en Sociología Fernando Carvajal Aguirre; y, Sociólogo Marco Enrique Salamea Córdova, como personal académico emérito de la Universidad de Cuenca por su destacada labor académica, profesional, y sus aportes en el ámbito de la educación e investigación, detallados en la parte considerativa de la presente resolución, con el propósito de que continúe su vínculo con la Universidad de Cuenca y, con ello, facilitar la transmisión de los conocimientos adquiridos a lo largo de su destacada trayectoria.
- 2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; al Economista Marco Arturo Valencia Orellana; al Licenciado en Sociología Fernando Carvajal Aguirre; al Sociólogo Marco Enrique Salamea Córdova; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz, SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.